



DECLARACIÓN JURADA
IMPUESTO SOBRE INGRESOS PERSONALES – PESOS CUP
USUFRUCTUARIOS Y PROPIETARIOS DE TIERRAS AGRÍCOLAS, TENEDORES DE GANADO
SIN TIERRA Y OTROS PRODUCTORES INDIVIDUALES DE ALIMENTOS

1	Liquidación Año	2023	2	Carné de Identidad																3	Rectificación DJ
4	Nombre(s) y Apellidos																				
5	Domicilio según Carné de Identidad			Calle o Avenida				Número			Apto										
Entrecalles				Referencia				Reparto													
Municipio		Provincia		Teléfono		Código Zona Postal		6 Opera en su municipio			7 Municipio donde opera										
								SI		NO											

Formas productivas a las que se vincula:

Código y nombre del Tributo: Párrafo: 053012 Liquidación adicional sector agropecuario

8	Sección A DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE	Concepto	Importe	Fila
		Ingresos obtenidos		1
		(-) Mínimo Exento autorizado	39120	2
		(-) Gastos a descontar (hasta un 100% de los ingresos)		3
		(-) Total de tributos pagados		4
		- Impuesto sobre Ingresos Personales		5
		- Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo		6
		- Contribución especial a la Seguridad Social		7
		- Otros tributos asociados a la actividad (especificar)		8
		- Otros descuentos autorizados		9
	Total o Base Imponible (filas 1-fila 2-fila 3-fila 4)		10	

9	Sección B DECLARACIÓN JURADA RECTIFICADA	Concepto	Importe	Fila
		Impuesto a pagar según Declaración Rectificada (2% de la fila 9)		11
		(-) Pago del impuesto realizado en la Declaración anterior		12
		Diferencia Impuesto a Pagar en Declaración Rectificada (si fila 11 es mayor que fila 12)		13
		Diferencia a devolver por declaración rectificada (si fila 11 es menor que fila 12)		14

10	Sección C DETERMINACION DEL IMPUESTO Y TOTAL A PAGAR	Concepto	Importe	Fila
		IMPUESTO A PAGAR (2% de la fila 10 o importe fila 13 según corresponda: son excluyentes)		15
		(-) Bonificaciones (se aplican los % autorizados al importe de la fila 14)		16
		TOTAL A PAGAR (fila 14 - fila 15)		17

OBSERVACIONES:

DECLARO BAJO JURAMENTO LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE, aceptando que: de detectarse por la Administración Tributaria el ocultamiento, la falsedad o la alteración de la información contenida en la misma, puedo ser sancionado, según lo previsto en el inciso j) del artículo 119, Capítulo VIII Del Régimen Sancionador, del Decreto No. 308 del 31 de octubre de 2012, REGLAMENTO DE LAS NORMAS GENERALES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS o puedo ser procesado, según lo establecido en materia de EVASIÓN FISCAL en el CÓDIGO PENAL.

Día	Mes	Año	Firma del Contribuyente
		2024	

PARA USO DE LA OFICINA
OFICINA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE:

Nombre (s) y apellidos funcionario ONAT	Cargo	Firma y Cuño	Día	Mes	Año